



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE ENERO DE 2026

No. 1780

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México el inmueble ubicado en calle Cedros sin número esquina Marco Polo, colonia Unidad Habitacional “El Pirú”, Alcaldía Álvaro Obregón, con una superficie de 574.85 metros cuadrados de terreno, para su posterior donación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar 5
- ◆ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del régimen del dominio público de la Ciudad de México el inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto, número 73, colonia Campamento 2 de Octubre, Alcaldía Iztacalco, con un superficie de 355.76 metros cuadrados de terreno, para su posterior donación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar 7
- ◆ Acuerdo de carácter general por el que se otorgan subsidios fiscales para el pago del impuesto predial 9
- ◆ Acuerdo de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos 17

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular, respecto del inmueble identificado registralmente como Cuartel Decimo Primero de esta ciudad inmueble situado en avenida de los Pinos, la finca urbana marcada con el número uno, colonia D.F., Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, actualmente Av. de los Pinos número 1, (antes avenida de los Pinos) esquina calle 8, colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (segunda publicación) 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México

26

A L C A L D Í A S

Alcaldía Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Ayudas técnicas para personas con discapacidad, (entrega de aparatos ortopédicos y amplificadores de sonidos)”, para el ejercicio fiscal 2026

27

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Cana al aire”, para el ejercicio fiscal 2026

48

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa de desarrollo social denominado “Iztacalco por amor al arte, a la cultura y al deporte 2026”, para el ejercicio fiscal 2026

69

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Ayudas técnicas para personas con discapacidad (entrega de aparatos ortopédicos y amplificadores de sonidos)”, para el ejercicio fiscal 2026

99

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Cana al aire”, para el ejercicio fiscal 2026

102

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Iztacalco por amor al arte, a la cultura y al deporte 2026”, para el ejercicio fiscal 2026

105

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio presupuestal 2026

111

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles los señalados y en consecuencia se suspenden plazos y términos de los trámites y servicios atendidos por la Ventanilla Única de Trámites (VUT), el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), la Unidad de Transparencia (Ut) y los diversos procedimientos administrativos que se substancian en forma de juicio ante la Alcaldía; en términos de lo que establecen los diversos ordenamientos legales

116

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Alcaldía

118

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de los pueblos en la Alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades

119

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tlalpando fugas y baches”

121

Alcaldía Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, para el ejercicio presupuestal 2026

127

Continúa en la Pág. 3

ALCALDÍA MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Bases IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 52 numeral 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1 y 12, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 9, 15, 30, 31 fracciones I, III, y X de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; emito la siguiente:

“NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDIA MILPA ALTA”

La Alcaldía Milpa Alta da a conocer la modificación al penúltimo párrafo del encabezado; dicha modificación se realiza derivado de la actualización en el texto citado que debe corresponder a la gaceta oficial de la Ciudad de México no.1433.

DICE:

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Bases IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 52 numeral 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1 y 12, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 9, 15, 30, 31 fracciones I, III, y X de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y Decima Segunda Disposición General y Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el día 07 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Bases IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 52 numeral 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1 y 12, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 9, 15, 30, 31 fracciones I, III, y X de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 20 fracción II y Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicado el día 28 de agosto de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación. El presente aviso se suscribe en la oficina del Edificio de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta, a los doce días del mes de enero de dos mil veintiséis.

ALCALDE EN MILPA ALTA

(Firma)

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE DICIEMBRE DE 2025

No. 1767

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Tercer Aviso por el que se modifican las Reglas de operación del programa social "Seguro de Desempleo" y subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México, 2025

3

A L C A L D I A S

Alcaldía Benito Juárez

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el manual de integración y funcionamiento del Comité de Ética de la Alcaldía Benito Juárez.

6

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado "Denunciantes y solicitantes de consultas en materia de conflictos de intereses"

7

- ♦ Nota Aclaratoria al *Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social "Apoyo para la preservación del patrimonio cultural en Iztapalapa: mayordomías, sociedades, capilleros y fiscales, 2025"* publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1738 Bis Tomo I de fecha 14 de noviembre de 2025

12

Alcaldía Milpa Alta

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Alcaldía Milpa Alta

15

Continúa en la pág. 2

ALCALDÍA MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Bases IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 52 numeral 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1 y 12, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 9, 15, 30, 31 fracciones I, III, y X de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y Decima Segunda Disposición General y Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el día 07 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 y 9 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 28 fracción XLV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; brindamos la presente recopilación de disposiciones de comportamiento que constituye un instrumento deontológico que ilustra y promueve un ámbito de integridad en nuestro desempeño cotidiano como Servidores Públicos del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión; Es un compendio de reglas que define, enfatiza y guía nuestra labor cotidiana bajo los Principios, Valores y Reglas de Integridad que deben prevalecer en el actuar como ser humano, dentro y fuera de nuestra Institución, forjando los cimientos para generar, fomentar y aplicar una cultura de integridad gubernamental, de vocación de servicio y atención a la Ciudadanía en donde debe prevalecer el Estado de Derecho. Por lo que, la inobservancia de los valores, principios y reglas de integridad contenidos en este Compendio Normativo de Conducta Institucional, así como cualquier acto de discriminación, hostigamiento, hecho u omisión antagónica a su propósito, dará lugar a lo determinado en la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas, sin menoscabo de asumir las consecuencias en que incurren las persona que trasgreden el sistema normativo penal.

Es responsabilidad de todos los servidores públicos base y confianza, hacer de la Alcaldía Milpa Alta, una institución exemplar, digna y de vanguardia. Por ello, se comina a conocer y adoptar el presente Código de Conducta sustentado en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México publicado el 28 de agosto de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; velar por su correcto cumplimiento y honorable observancia, comprometerse con la integridad que su trabajo debe reflejar, rechazar y señalar conductas de cualquier naturaleza que vulnere el sistema jurídico.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Milpa Alta, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que de conformidad con el artículo 31 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

GENERALIDADES

El lenguaje empleado en el siguiente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencia alguna entre hombres y mujeres, por ello las referencias en la redacción están hechas hacia un género que gramaticalmente representa a ambos sexos. El presente código no solo busca guiar la conducta de los servidores públicos, sino acompañarlos en una reflexión ética sobre el desempeño del servicio público y las grandes satisfacciones y responsabilidades que implica.

La Alcaldía Milpa Alta como Órgano Político Administrativo y como base de división territorial, se conforma por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas; es el orden de gobierno más próximo a la población

de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno, en estos tiempos de transformación tiene como:

Por todo lo anteriormente expreso, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA”

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

I.- DISPOSICIONES GENERALES El presente Código de Conducta para la Alcaldía Milpa Alta tiene por objeto que todas las personas servidoras públicas de esta Alcaldía, en todas sus formas de contratación, conozcan y respeten los principios y valores que se consideran idóneos para establecer una convivencia laboral, que guíen el actuar de las mismas, procurando una cultura institucional, buen servicio y atención a la ciudadanía. La actuación y el estricto actuar de las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta estará guiada por los principios, valores y reglas de integridad en las que se sustenta el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el respeto a los Pueblos y Barrios Originarios de esta alcaldía.

I) Objetivo del Código de Conducta de la Alcaldía Milpa Alta:

Tiene como objetivo establecer reglas de conducta de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas a dicho órgano político administrativo.

II) Misión:

Lograr que en la Alcaldía Milpa Alta se garantice la prestación de los servicios públicos de manera íntegra, honesta, transparente, con un compromiso de lograr el bienestar de la población Milpaltense; en donde se fortalezcan con legalidad las relaciones entre todos los entes que participan en el desarrollo de sus actividades, erradicando por completo la corrupción y toda la serie de malas prácticas que han echado raíz en nuestra noble Institución, generando un ambiente nuevo en el que reine la convivencia armónica, el respeto al prójimo, la tolerancia, la colaboración con enfoque humanista, la igualdad de género, el reconocimiento y respeto a los derechos humanos incluyendo los derivados de la pluralidad de manifestación de ideas, con base en principios y valores universales que den como resultado, ofrecer los servicios públicos de forma eficaz y eficiente en beneficio de la gente que vive y labora en la Alcaldía Milpa Alta.

III) Visión:

Consolidar a Milpa Alta en el rango más alto en la lucha contra la corrupción y las malas prácticas derivadas de los vicios humanos enraizados en el desenvolvimiento de las actividades propias como Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México; Implantando una conciencia renovada en cada uno de los servidores públicos que hagan de nuestra Institución una Alcaldía de vanguardia, en aras de la excelencia y calidad en la prestación del servicio público, en donde sus trabajadores desarrollen potencialmente sus habilidades, aptitudes y aporten sus conocimientos a plenitud en pro de solucionar la diversidad de problemas en tiempos extraordinariamente cortos y asumir los nuevos retos que se desplieguen de la mejor manera, forjando relaciones que se desenvuelvan con base en una convivencia de respeto, tolerancia, humanista, solidaria y como resultado, se brinde a la población un servicio de atención ejemplar, con trato digno y de calidad que resuelva de inmediato las demandas de la población Milpaltenses a la altura de una sociedad moderna que contribuya el progreso en nuestra demarcación, aprovechando al máximo la tecnología de manera correcta para ofrecer los medios que contribuyan a alcanzar una mejor calidad de vida, colaborando con ello al fortalecimiento y desarrollo de nuestros Pueblos dentro de un Estado de Derecho consolidado.

IV) Ámbito de aplicación:

Las disposiciones del presente Código se aplicarán en la conducta y el actuar cotidiano para todos los servidores públicos que laboran en la Alcaldía Milpa Alta, en todas sus formas de contratación, quienes deberán tener conocimiento de este Código y asumir el compromiso, así como vigilar su cumplimiento. Principios Rectores del Servicio Público Los Principios Rectores son el eje que conduce la actuación de los servidores públicos de la

Alcaldía Milpa Alta, Principios que todo servidor público perteneciente debe cumplir en el desempeño de sus funciones en los cuales se establecen valores éticos y sociales que rigen el servicio público.

Marco jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Todas las personas servidoras públicas, en todas sus formas de contratación, deberán observar estrictamente los principios y valores constitucionales y legales, cuya directriz rige el servicio público contenido en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y de este Código de Conducta de la Alcaldía Milpa Alta y tomando en cuenta la pluriculturalidad de la Alcaldía Milpa Alta, en el respeto de sus 12 Pueblos, teniendo en cuenta:

PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO Legalidad: Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben atender sólo lo que expresamente le confieren las normas, y someterse a las facultades y atribuciones de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les otorgan para su actuar.

1. **Honradez:** Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben conducirse con rectitud, evitando en todo momento utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener cualquier tipo de beneficio personal o para terceros, absteniéndose de aceptar cualquier tipo de dadivas y/o regalos, en cualquiera de sus formas de procedencia, contraponiendo el buen desempeño de la administración pública.
2. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben de ser corresponsables de la confianza ciudadana depositada en su empleo, cargo o comisión, dirigiendo sus actuaciones en el servicio público hacia el bien de la sociedad, teniendo como único beneficio el bienestar y la paz de la comunidad en la Alcaldía Milpa Alta.
3. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, se deben a la sociedad, por lo tanto la atención brindada a la soberanía, deberá ser la misma en todas partes sin privilegios ni influencias, dejando de lado sexo, edad, raza, credo, religión y/o preferencia política.
4. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben atender en todo momento en el servicio público, el bienestar y paz de la sociedad de la Alcaldía Milpa Alta, apegándose a los planes, proyectos, metas y programas establecidos para el buen desarrollo de la función pública de la demarcación.
5. **Economía:** Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, tienen la estricta obligación de la buena administración de los bienes, servicios y recursos públicos que tienen a su cargo, orientándolos y administrándolos con legalidad, austeridad y disciplina financiera, siendo la meta principal el bienestar de la sociedad de esta Alcaldía.
6. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, en su desempeño del empleo, cargo o comisión deberán observar una estricta disciplina en el quehacer laboral cotidiano, en un desempeño correcto de su actividad en una adecuada y pronta respuesta a las necesidades de la comunidad de esta alcaldía.
7. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deberán conocer las funciones, atribuciones y competencias encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas de las que emana el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ponderando la experiencia y la utilización de mejoras tecnológicas para ponerlas al servicio de la comunidad.

8. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben en todo momento preservar el interés superior de las necesidades sociales por encima de todo interés particular o ajeno a la colectividad. La toma de decisiones en el servicio público y sus conductas serán de manera neutral e informada.
9. **Transparencia:**
Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, contenidas en la legislación vigente aplicable, privilegiar en su actuar el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, teniendo los mecanismos y procedimientos idóneos para garantizar su derecho. En medida de sus competencias administrativas, atenderán toda solicitud de acceso a la información pública que se les requiera de manera puntual y accesible.
10. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben y asumen con la ciudadanía, la responsabilidad de informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión que legalmente se les confiera, en los tiempos que así lo determinen las disposiciones vigentes en la Alcaldía y demás instrumentos jurídicos.
11. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben para su empleo, cargo o comisión, ser seleccionadas de acuerdo a las habilidades profesionales, experiencia laboral y capacidad técnica y/o científica, lo que garantiza estar frente a los mejores perfiles que las necesidades sociales requieren para la Alcaldía Milpa Alta.
12. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben procurar el mejor resultado de sus funciones en el desempeño del empleo, cargo o comisión dentro de la Alcaldía Milpa Alta. El uso responsable y claro de los recursos públicos, se encaminarán a tener certeza plena en las conductas que se ejecutan en el día a día.
13. **Integridad:**
Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben en todo momento enfocarse en cumplir el cúmulo de objetivos y de todos los principios que se orienten a preservar la paz y el bienestar de los habitantes de esta Alcaldía.
14. **Equidad:**
Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben y están obligados a encaminar sus conductas en equilibrar la presencia paritaria y equitativa en la toma de decisiones y los puestos de responsabilidad, priorizando un trato igualitario entre los doce Pueblos que confluyen en la Alcaldía Milpa Alta.

CAPITULO II

VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

I. Interés público

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben de establecer en su actuar la máxima atención a las necesidades y demandas ciudadanas, por encima de todo interés y beneficio particular, para poder alcanzar en dicha demarcación la paz y el bienestar social.

II. Respeto

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben en su actuar, evitar y erradicar la ostentación otorgando un trato digno y amable a las personas que solicitan un trámite o servicio, así como entre los compañeros de trabajo, sus jefes inmediatos o subordinados dentro del desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de esta alcaldía.

III. Respeto a los Derechos Humanos

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, en todas sus formas de contratación, deben de atender el mandato constitucional de respetar los derechos humanos consagrados y reconocidos en nuestra Constitución Federal y Local, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con los principios de: universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y no regresión.

IV. Igualdad y No Discriminación

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben de prestar sus servicios y atención a la ciudadanía de esta Alcaldía, en el ámbito de sus competencias, atribuciones y funciones, sin distinción, exclusión, restricción o cualquier preferencia basada en su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características

genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, la pertenencia a Pueblos y Barrios Originarios o comunidades indígenas residentes, actividad laboral o cualquier otro motivo.

V. Equidad de Género

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben garantizar en el ejercicio del servicio público, el acceso entre hombres y mujeres a igualdad en condiciones y oportunidades en la solicitud de trámites, bienes o servicios con los que cuenta la administración pública de esta Alcaldía. Así como, en las relaciones laborales que se desarrollen entre los empleados públicos, en cualquiera de sus formas de contratación, en beneficio y el bienestar de la comunidad.

VI. Entorno Cultural y Ecológico

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben tomar en cuenta la pluriculturalidad de nuestra alcaldía, por ello deberán garantizar el estricto respeto a sus doce pueblos, sus formas de organización y el respeto y el pleno ejercicio de sus derechos humanos, procurando que en su actuar institucional se privilegie la protección y conservación del medio ambiente, por ser una prioridad actual y futura de nuestra sociedad.

VII. Cooperación

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben en la medida de las posibilidades, propiciar un trabajo en equipo, la convivencia laboral estará enfocada en los objetivos, planes y programas de esta alcaldía, la generación de una nueva vocación de servicio orientada a la paz y el bienestar de los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta.

VIII. Liderazgo

Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, deben con su actuar ser un ejemplo y guía del presente Código de Conducta, así como del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios y valores consagrados en la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

CAPÍTULO III

REGLAS DE INTEGRIDAD

El presente Código de Conducta, para las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, cuenta con los principios rectores y valores del servicio público por lo cual, las siguientes reglas de integridad están encaminadas en conductas específicas esperadas de ellos, en cualquiera de sus formas de contratación, las cuales definirán acciones que cumplen el objetivo de guiar su actuar en la Alcaldía Milpa Alta, mismas que no sustituyen, remplazan o limitan las responsabilidades y obligaciones mandatadas por los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables para el ejercicio de la función pública en esta Alcaldía.

A. Actuación Pública

Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Alcaldía Milpa Alta, deben conocer, y cumplir con lo dispuesto en nuestra Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a la administración pública. Los principios, valores y directrices de la administración pública y del servicio público, deberán estar contemplados en los casos en que no exista disposición concreta alguna o que no haya cabida a la interpretación, privilegiando en su actuar el interés colectivo, la paz y el bienestar de los habitantes de esta alcaldía.

B. Información Pública

Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Alcaldía Milpa Alta, deberán conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información que con motivo de sus funciones tengan bajo su responsabilidad.

C. Contrataciones Públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

Las personas servidoras públicas que con motivo del empleo, cargo o comisión en la Alcaldía Milpa Alta, o a través de subordinados y/o subordinadas, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en todo momento se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando con ello las mejores condiciones para los habitantes de esta demarcación política.

D. Programas gubernamentales

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados y/o subordinadas, tengan participación en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

E. Trámites y servicios

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberán atender a los usuarios y las usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

F. Recursos humanos

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras, se ajustarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

G. Administración de bienes muebles e inmuebles

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez, buscando siempre satisfacer los objetivos a los que están destinados.

H. Procesos de evaluación

Las personas servidoras pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en procesos de evaluación, deberá apegar su actuar en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

I. Control interno

Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión tengan participación en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

J. Desempeño permanente con integridad

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

K. Cooperación con la integridad

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en conjunción con la Alcaldía Milpa Alta y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, procurará el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

L. Comportamiento digno

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán conducir su actuar en todo momento de forma digna sin proferir expresiones, absteniéndose de adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, privilegiando una actitud de respeto hacia las personas con las que guarda relación en el servicio público.

CAPITULO IV

RIESGOS ÉTICOS

Un riesgo ético es una situación en la que potencialmente pudiera transgredirse principios, valores o reglas de integridad. La instancia encargada de identificar los riesgos éticos, son los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Los riesgos éticos se identifican implementando la siguiente metodología:

1.- **Distribución:** Para identificar el riesgo ético, cada vocal del Comité de Ética (atendiendo al hecho de que los vocales del Comité son los representantes de cada Dirección y/o área sustantiva), deberá analizar aquellas situaciones o procedimientos en su respectiva área que sean susceptibles a que se vulneren de manera reiterada, principios, valores o reglas de integridad contenidos en el Código de Ética o el Código de Conducta.

2.- **Zonas de riesgos éticos:** El Comité de Ética, por conducto de los vocales representantes de las áreas sustantivas del Ente Público, deberán identificar las zonas de riesgo, entendidas como aquellas en donde sea susceptible de cometerse riesgos éticos por la naturaleza de sus procesos.

El Comité de Ética deberá identificar los riesgos éticos priorizando los procesos relacionados con las **reglas de integridad**, siendo las más importantes las siguientes: Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Trámites y servicios; Programas gubernamentales; Administración de bienes muebles e inmuebles; Información pública; Recursos humanos; Procedimiento administrativo.

Si la Dirección y/o área realiza alguna de las acciones previamente descritas, el vocal del Comité deberá identificar concretamente el riesgo ético asociado con las reglas de integridad previamente referidas. En caso de que la Dirección y/o área no realice las acciones o procedimientos antes referidos, el vocal deberá identificar los riesgos éticos asociados con las actividades sustantivas del área, detectando aquellas situaciones en las que reiteradamente, se puedan vulnerar principios, valores o reglas de integridad.

Ejemplos de riesgos éticos:

1. Actuación bajo conflicto de interés en el otorgamiento de una licencia o permiso.
2. Proporcionar de manera indebida información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- 3.- Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, trámites, gestiones y servicios.

CAPITULO V

INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

La Alcaldía, el **Comité de Ética** y el Órgano Interno de Control todos de Milpa Alta, vigilarán la observancia de lo dispuesto en el presente Código conforme al ámbito de sus atribuciones.

Cualquier persona podrá consultar a través de medios físicos o electrónicos de la Alcaldía o directamente con el Comité de Ética en la Alcaldía Milpa Alta a sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente Código al Tel. 55 5862 31 50 ext. 1401 y 1407. Además, existirá un buzón físico para recibirlas, localizado a fuera de las oficinas que ocupa la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos. Cualquier persona Servidora Pública o Ciudadano podrá denunciar los incumplimientos al presente código de conducta ante las siguientes instancias:

Comité de Ética. - Conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al presente Código y emitirá sus recomendaciones; asesorará al denunciante y en su caso lo orientará para iniciar los procesos necesarios ante el Órgano Interno de Control. Además, atenderá y recibirá consultas en materia de conflictos de intereses, la cual las remitirá a la UEPPCI en términos de los artículos 90 y 93 de los Lineamientos Generales.

Órgano Interno de Control. - Es la autoridad al interior de la Alcaldía Milpa Alta, conocerá de las denuncias presentadas por faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho corresponda conforme a la legislación aplicable.

CARTA PROTESTA Y DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 y 9 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 28 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 175 de la Ley de Austeridad y Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de conformidad con lo dispuesto en el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta que establecen: Es compromiso de las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta, desempeñar su función, cargo o comisión atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, así como las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad; y que ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones, apercibidos que su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley o en su caso objeto de investigación a cargo de la Fiscalía competente.

Como persona servidora pública de la **Alcaldía Milpa Alta**, hago constar, por este medio, que cuento con un ejemplar del Código de Conducta de la Alcaldía Milpa Alta que me fue entregado personalmente por el Comité de Ética de la Alcaldía Milpa Alta, que le he dado lectura, que conozco y comprendo su contenido de manera íntegra y protesto consciente y solemnemente cumplir y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad contenidos en dicho instrumento, comprometiéndome adecuar cabalmente el desempeño de mi empleo, cargo o comisión conforme a las conductas en él establecidas, así como notificar cualquier vulneración de la que tenga conocimiento.

“PROTESTO LO NECESARIO”

NOMBRE Y FIRMA

Cargo, Empleo o Comisión: _____

Unidad Administrativa de Adscripción: _____

Ciudad de México, Alcaldía Milpa Alta a _____ de _____ de _____

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación. El presente aviso se suscribe en la oficina de Edificio de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

ALCALDE EN MILPA ALTA

(Firma)

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR